

ACTA AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS
SELECCIÓN CONTRACTUAL - SECTOR INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE

MODALIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CONSECUTIVO # PSC-CM-INT-001 DE 2026

Fecha Elaboración: MAYO 26 DE 2026		Lugar: APARTADÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA	
Modalidad de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS Clase de Contrato: INTERVENTORÍA		Códigos Clasificación UNSPSC: 80101500 - 80101600 - 93151500 - 72102900 - 72141500 - 95111500-95111600	
Objeto Contractual: « INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA OBRA PÚBLICA, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA VÍA PR14+500 CÓDIGO 6201 - VEREDA LA POLA - PUERTO ESCONDIDO -PUERTOCESAR - LA PLAYITA DEL MUNICIPIO DE TURBO ANTIOQUIA » Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código BPIN 20251301010806 , priorizado y aprobado por la Mesa Técnica del OCAD PAZ, a efectos de ser financiado con recursos de Asignación para la paz del Sistema General de Regalías (SGR).			
PO: \$2.898.034.370,00 [1655,16 SMMLV/ 2026]	CDP – EAT ASOURANOR: CDP # 00028 DE 2026-05-05	CDP – Nación-MINHACIENDA: SPGR # 226 DE 2026-05-04	
Plazo de Ejecución Física: DIECISÉIS (16) MESES		Ejecutor: TERCERO DESIGNADO POR EAT ASOURANOR Supervisión: MUNICIPIO y/o EAT ASOURANOR	
Lugar de Ejecución: ZONA RURAL DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA			

Dentro de la oportunidad establecida en el **CRONOGRAMA** del proceso de selección contractual de la referencia, teniendo presente las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, con especial consideración al principio del debido procedimiento administrativo contractual, que encuentra amparo constitucional en los artículos 29, 209 y 267 y desarrollo legislativo en la Ley 489 de 1998 y Ley 80 de 1993 (artículo 30-4) Ley 1150 de 207 (artículo 4º) y DUR 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2.), siendo **obligatorio para la Entidad Estatal convocante el desarrollar la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**, más no así para los eventuales interesados en participar dentro del proceso de selección, se procedió a dar inicio e instalación a la audiencia, con el fin de **revisar la MATRIZ DE RIESGOS** (tipificación, estimación y asignación) determinada en los estudios previos de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y en el análisis del sector y estudio de mercado, los cuales fueron publicados con el pliego de condiciones para lo cual se lleva a cabo la sesión en la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del **EAT ASOURANOR**; audiencia la cual tuviera desarrollo en la forma como en lo sucesivo se precisa.

1. ORDEN DEL DIA

Para efectos del desarrollo de la audiencia a realizarse se determinó el orden del día así:

- 1.1. Instalación de la Audiencia por la Dirección de la Entidad convocante.
- 1.2. Intervención de los asistentes interesados en el proceso.
- 1.3. Resolución de Observaciones al Pliego de Condiciones
- 1.4. Determinación o Asignación de los Riesgos

Teléfono: **321 834 29 95**

E-Mail: notificaciones@asouranor.com // tesoreria@asouranor.com

Sede Alternativa: **Carrera 100 # 88 21, Edificio Santa María, Oficina 627, Municipio de Apartadó- Antioquia, Colombia**

1.5. Finalización de la Audiencia.

2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

2.1.1. ASISTENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVOCANTE

Atendiéndose la obligación prevista en el Manual de Contratación de la ENTIDAD y residualmente en el DUR 1082 DE 2015, en materia de contratación pública, el **DIRECTOR EJECUTIVO** del **EAT ASOURANOR**, como entidad descentralizada administrativa de vocación territorial por servicios, con patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, conforme con lo reglado en la **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, la **Ley 1454 de 2011** y su **Decreto Reglamentario 1033 de 2011**, en aplicación al **principio del debido proceso administrativo contractual** (artículos 29, 209, 210 y 267 constitucionales) y de conformidad con lo previsto en el **Manual Institucional de Contratación**, adoptado por la **Junta Directiva** mediante el **Acuerdo**, en aplicación sistemática con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único 1082 de 2015 reglamentario y, en lo pertinente, por lo axiológicamente reglado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018, dentro del proceso de selección contractual que nos ocupa, quien en asocio con el Contratista Abogado Asesor y Consultor Jurídico y el Contratista de Apoyo Técnico Jurídico del **ÁREA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL** de la ENTIDAD, quien en la hora señalada en el cronograma, procedió con la **instalación de la AUDIENCIA**, dándose inicio al desarrollo del orden del día previsto.

2.1.2. Asistencia de Terceros Eventuales Interesados y/u Observaciones

Al respecto se deja constancia que, dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del presente proceso de selección contractual, **NO** fueron allegadas observaciones al proceso de selección contractual y aclaración del proyecto documento base, al correo electrónico secop@asouranor.org, habilitado por la entidad para el fin pertinente, por lo cual, se precisa que la entidad dispuso publicar a través del portal **SECOP** la programación de la diligencia para el día de hoy, **cinco [2] de junio de la anualidad 2026**, a las 4:00 P.M., cuya conexión y/o participación se realizara mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/dtr-ywv-fpr?authuser=0>. Igualmente, no hubo solicitud alguna, de manera previa, a pesar de haberse publicado de manera oportuna el enlace.

Luego, entonces, no habiendo observaciones al pliego de condiciones y/o a la **MATRIZ DE RIESGOS** previamente publicada, se cierra esta etapa de la audiencia y se continúa con el desarrollo del orden del día.

2.1.3. DE DETERMINACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ante todo es de precisarse que, dando aplicación a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe **“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación”** en el Documento Base-Instructivo de condiciones o su equivalente y demás documentos técnicos soportes de proceso; así mismo al tenor del Decreto Ley 4170 de 2011 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) que define el Riesgo como **“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”** y que, por lo tanto, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para

el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, Agencia estatal para la Contratación Pública que instituyó un **Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación** dirigido a los partícipes^[1] del Sistema de Compra Pública, buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011^[2].

En igual sentido del punto en consideración, la **jurisprudencia contenciosa administrativa** ha pautado que el **término riesgo** tiene significados jurídicos diversos. Entre otros, puede referirse al “**suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador**” [Código de Comercio, art. 1054]. Asimismo, puede designar los eventos en que el objeto del contrato o los materiales que se emplean para cumplirlo se pierden por caso fortuito o fuerza mayor [Código Civil, arts. 1607, 1625.7 y 2057; Código de Comercio, art. 929]. Sin embargo, como ha señalado la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el **artículo 4º de la Ley 1150 de 2007**, el campo semántico de la expresión riesgo previsible es más restringido (vista la sentencia del 10 de septiembre de 2021, Expediente 51.219, consideraciones 64 – 66) refiere las **circunstancias externas a las partes del contrato, que son identificables y cuantificables**^[3], y que pueden alterar los resultados económicos esperados, tanto en los ingresos como en los costos^[4].

Así mismo, ha pautado el órgano jurisdiccional en reseña, que el **riesgo previsible tiene una doble dimensión** y su materialización puede generar tanto **efectos desfavorables** (v. gr. un incremento de costos) como **efectos favorables** (la disminución de éstos^[5]). Por ejemplo, en un contrato de obra a precio global, el constructor asume el riesgo de mayores o menores cantidades de obra. Si las cantidades realmente ejecutadas resultan ser menores a las que se previeron al momento de proponer,

¹ Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

² Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, Departamento Nacional de Planeación, 1 de diciembre de 2011.

³ Estas **características del riesgo previsible** fueron destacadas en la reglamentación inicial de la Ley 1150 de 2007. El artículo 88 del Decreto 2474 de 2008 establecía que “**El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales**”. En este mismo sentido, el CONPES 4117 de 2023, que regula la política de riesgo contractual del Estado para proyectos de infraestructura con participación privada, señala: “**riesgo no equivale a incertidumbre. Knight (1921) detalla cómo a un riesgo se le puede asignar una probabilidad a través de un cálculo matemático o estadístico asociado con eventos ocurridos en el pasado. Algo distinto es la noción de incertidumbre que, en cambio, se asocia con eventos que no son susceptibles de ser medidos dada su rareza y por ende no pueden ser eliminados por completo. Allí, señala el autor, el seguimiento contractual periódico se torna fundamental**”.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 10 de septiembre de 2021. Exp. 51.219. Consideraciones 64 – 66

⁵ El **carácter dual del riesgo contractual previsible** se menciona en el **CONPES 4117 de 2023** (glosario): “Asignación de riesgos: proceso de distribución de los efectos favorables y/o desfavorables de los riesgos o partes de los riesgos entre la entidad contratante y la parte privada en un proyecto de tipo APP, bajo el principio de asignarlo a la parte que esté en mejor capacidad de controlar y mitigar el riesgo”..

el constructor obtendrá, *ceteris paribus*^[6], un retorno mayor porque sus costos directos serán menores a los inicialmente previstos, sin que por ello la entidad comitente pueda dejar de pagar la totalidad del precio, salvo pacto en contrario. Con todo, la concreción del riesgo también puede generar efectos desfavorables cuando resulta necesario ejecutar una mayor cantidad de obra. En este caso, el contratista debe retener el efecto y no es procedente reclamar a la entidad el pago de sumas adicionales. La distribución de los riesgos contractuales previsibles va aparejada de medidas de mitigación, que van desde la simple asunción de sus efectos hasta la adopción de medidas positivas o negativas encaminadas a atenuar las consecuencias de su ocurrencia.

También, ha precisado, que el oferente que asume un riesgo calcula (diligentemente debe hacerlo) la probabilidad de su ocurrencia y su impacto sobre los flujos esperados para determinar el costo de asumir la contingencia y definir el valor de su oferta. Por esta razón, el precio propuesto se entiende que debe reflejar la asunción de riesgos, ya que su distribución busca que la parte que los asuma soporte los efectos de su materialización; se recuerda, no se trata de distribuir mayores costos, sino las contingencias de un evento futuro que previsiblemente pueda ocurrir con efectos sobre la economía del contrato. De esta manera, los riesgos asignados forman parte de la equivalencia entre derechos y obligaciones surgida al momento de proponer o contratar [**Ley 80 de 1993, art. 27**]. Al considerar el riesgo asignado como un componente integral de las condiciones económicas pactadas inicialmente, su materialización no altera el equilibrio financiero del contrato pues se entiende que tal riesgo, su ocurrencia y efectos, ya hacen parte de la ecuación que determinó tal equilibrio a partir de la estructuración de los precios y demás componentes de la misma. En consecuencia, sus efectos deben ser asumidos, dentro de los límites acordados, por la parte a la que se le asignó y así aceptó al contratar, premisa que se resalta en modalidades convencionales que gravitan en precios globales.

Por lo tanto, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del **EAT ASOURANOR**, a efectos de reducir la exposición del Proceso de Contratación que nos ocupa frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, en su oportunidad estructuró en la “**MATRIZ-3_RIESGOS**” un **Sistema de Administración de Riesgos** teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) **El equilibrio económico del contrato por mayor permanencia en obra.**
De cara a lo cual, a efectos de dar claridad al asunto, se recurre a la precisión conceptual que por vía de autoridad jurisdiccional hiciera el **Consejo de Estado**^[7], quien se ha aproximado al concepto

⁶ *Ceteris paribus* es una expresión latina que significa "siendo el resto de las cosas iguales" o "manteniendo todo lo demás constante", usada comúnmente en economía y ciencias para analizar el efecto de una variable sobre otra, aislando su impacto al suponer que todos los demás factores que podrían influir permanecen fijos o sin cambios. Permite simplificar modelos y teorías, enfocándose en una relación específica, como la ley de oferta y demanda, donde un aumento de precio (manteniendo todo lo demás constante) disminuye la demanda

⁷ Sentencia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Radicación número: 05001-23-26-000-1995-01628-02(26224)

de mayor permanencia en la obra, explicándolo desde la perspectiva de la afectación que genera al contratista, así:

“La mayor permanencia de obra se refiere a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por hechos no imputables al contratista, y debido al incumplimiento de obligaciones o deberes por la entidad pública contratante, que aun cuando no implican mayores cantidades de obra u obras adicionales, traumatizan la economía del contrato en tanto afectan su precio, por la ampliación o extensión del plazo, que termina aumentando los valores de la estructura de costos (administrativos, de personal, equipos, etc.) prevista inicialmente por el contratista para su cumplimiento.

De ahí que, ante conductas transgresoras del contrato por parte de la entidad contratante, que desplazan temporalmente el contrato por un período más allá del inicialmente pactado, surge el deber jurídico de reparar por parte de la Administración al contratista cumplido, siempre y cuando se acrediten esos mayores costos y se demuestre la afectación al equilibrio económico del contrato, esto es, que se encuentra el contratista en punto de pérdida.” (negrilla fuera del texto).

Por lo que, no obstante de que en principio esa mayor permanencia en obra daría lugar a que se considerara como circunstancia constitutiva de reparación de ese mayor tiempo de ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) del sector Infraestructura del Transporte, se debe tener en cuenta que cualquier otro mayor valor del costo contractual, **debe contar con el respaldo presupuestal que ampare el resarcimiento y tal circunstancia como algo imprevisible e insuperable**, cualidades estas que desde ya se afirma no son predicables en el caso en concreto, dado que se está previendo como circunstancia que eventualmente habrían de romper el equilibrio contractual y que, en consecuencia debe el **OFERENTE** y candidato a **CONTRATISTA INTERVENTOR DE LA OBRA** prever en la planeación financiera de su oferta; ya que, habrá de tenerse en cuenta, que el **EAT ASOURANOR**, sustancia el proceso en virtud del mandato dado en virtud de la designación como Entidad Pública Ejecutora y por ello, **no dispone de recursos más allá de los asignados** en la aprobación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) mediante el decreto municipal inicialmente referido con fines de financiación con recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), por parte del Municipio titular de los recursos.

En consecuencia, **no será posible que el EAT ASOURANOR, sin consentimiento y/o aprobación de la Mesa Técnica del OCAD PAZ , pueda resarcir un costo adicional** dado bajo la condición de **“mayor permanencia en la ejecución de los trabajos”**, motivo por el cual desde ya se prevé tal circunstancia y se determina como una situación financiera del desarrollo de la interventoría que deberá asumir el contratista adjudicatario de la consultoría y **no serán admisibles como “causas**

imputables a la administración”, para de esta forma pretenderse su reconocimiento por durante la ejecución del contrato adjudicarse con cargo al presente proceso de selección contractual, **siendo un riesgo previsto, se asumirá por parte del CONTRATISTA-INTERVENTOR**, adjudicatario del contrato, al menos que conforme con el trámite legal respectivo se adicionen recursos en mesa técnica génesis de la financiación.

- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio; y,
- f) Los riesgos derivados de eventuales actos de corrupción

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de Obra Pública, que habrá de adjudicarse, se precisa que se reafirma la asignación de riesgos señaladas en los documentos previos reiterándose en el análisis previsto en la ficha metodológica **“MGA”** del Departamento Nacional de Planeación -DNP- que fueran publicadas dentro del proceso de selección posteados en la plataforma SECOP.

Por lo tanto, el **EAT ASOURANOR**, a efectos de reducir la exposición del Proceso de Contratación que nos ocupa frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructura esta **“MATRIZ RIESGOS”** un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato **(para lo cual, se estima le hecho de que no se puede considerar la posibilidad de reconocimiento de sobrecostos por mayor permanencia en la obra, ya que el EAT ASOURANOR no dispone de recursos propios para la ejecución del PIP, sino, que la fuente de financiación es el SGR;** **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio; y **(f)** los riesgos derivados de eventuales actos de corrupción.

Por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato Estatal adjudicarse y del Sector al cual corresponde, se precisa que se reafirma la asignación de riesgos señaladas en los documentos previos reiterándose sucintamente así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el personal seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARSE EL RIESGO PREVISTO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Así mismo, respecto del asunto en concreto, es de reseñarse que, por parte de la **ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO-ANTIOQUIA**, como entidad territorial beneficiaria del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código **BPIN 20251301010806**, en fase de formulación con fines de viabilización del proyecto, ha estructurado **DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO DE DESASTRE**, que son aplicables al proceso de la referencia, riesgos potenciales durante la ejecución de la obra, no permiten asegurar el

desarrollo de la misma, por eso una condición fundamental para la planeación de la ejecución de este tipo de obras de construcción es el incremento de capacidades del personal para afrontar los riesgos de desastres; esto se puede lograr con un previo conocimiento sobre la situación entre la obra de construcción y el aprovechamiento de las potencialidades existentes para afrontar dichos riesgos, el conocimiento que tenga el personal de la obra sobre el entorno y de las señales de alarma a la ocurrencia de fenómenos naturales.

En consecuencia, se adoptan los riesgos reseñados en la MATRIZ publicada, en aplicación sistemática con los demás documentos soportes del proceso de selección contractual que nos ocupa.

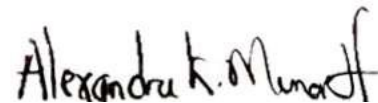
2.1.4. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Finalmente, se procede a dar por terminada la audiencia, no sin antes informar que la presente ACTA será publicada para todos los efectos legales en la plataforma del SECOP, disponiéndose comunicación al observador en el sentido de que debe consultar este portal a efectos de tener resuelto de fondo sus peticiones. **Siendo las 17:00 HORAS (05:00 P.M.)** se da por terminada la audiencia y en señal de aprobación la presente acta se suscribe por quien presidió la actuación y le asistió en control de legalidad.



JAVIER CORO MENA

Director Ejecutivo (E) y Representante Legal
EAT ASOURANOR



ALEXANDRA KARINMA MUNA HIGUITA

Ingeniera Civil M.P. # 011037-0688744 ANT-COPNIA
Contratista Apoyo a la Supervisión Técnica
EAT ASOURANOR



FABIO CARTAGENA PAMPLONA

Contratista Externo Asesor y Consultor Legal
EAT ASOURANOR